



PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 15 de Enero de 2015

Tomo I

Número 1 ordinario Bis

Octava Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

1.- DECRETO POR EL CUAL SE INSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL DIPLOMA Y GALARDÓN "MUJER QUINTANARROENSE DESTACADA".-PÁG.-2



LICENCIADO ROBERTO BORGE ANGULO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN XIX, Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONE EL ARTÍCULO 91 FRACCIONES VI Y XIII, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y CON SUSTENTO EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que para promover la democracia, fortalecer los derechos humanos, fomentar el desarrollo económico, la paz, la seguridad, la cooperación y avanzar en el logro de intereses comunes, es necesario reconocer y exaltar los más altos valores humanitarios, sociales, políticos, económicos y demás que realizan las mujeres quintanarroenses; por lo que respaldarlas en su actitud de solidaridad y de convivencia ante todos los demás tiene como consecuencia la construcción de una mejor sociedad, así como una mejor forma de vida comunitaria y democrática.

Que el papel de la Mujer ha sido fundamental para el desarrollo y crecimiento de nuestro Estado; por ello, reconocer su valiosa participación, es un acto de justicia social y una necesidad para seguir creciendo en armonía.

Que la lucha constante por conquistar espacios ha sido una tarea ardua y siempre a contracorriente. Por ello, es tiempo de ampliar la perspectiva social de generar mejores condiciones de vida para las mujeres, donde las instituciones públicas y privadas, así como la sociedad civil, trabajen en conjunto para fomentar el apoyo y el impulso a las mujeres hacia una mayor participación activa, que busque el cambio social y redunde en el reconocimiento que se requiere para impulsar su empoderamiento.

Que para hablar de democracia es necesario hacer mención a las mujeres y los hombres que contribuyen a su existencia, ya que como menciona Ferrera Paniagua *"...la democracia no es compatible con ningún tipo de desigualdad o discriminación"*, por lo que es necesario el reconocimiento, que no es más que hacer visible lo que de facto ha sido invisible.

Que en ese sentido, estimando que el compromiso asumido por la mujer quintanarroense ha sido arduo, constante y siempre dirigido al pueblo, es que considero oportuno, que el Gobierno del Estado de Quintana Roo instituya otorgar el diploma y el galardón "Mujer Quintanarroense Destacada" a las mujeres quintanarroenses que hayan sobresalido en los ámbitos político, empresarial, ciudadano, científico, tecnológico, educativo, cultural, deportivo, ecológico, turístico, indigenista, de la salud o la comunicación, como un reconocimiento por ser parte fundamental en el desarrollo y crecimiento de Quintana Roo.

Que por lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien expedir el siguiente:



DECRETO POR EL CUAL SE INSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL DIPLOMA Y GALARDÓN "MUJER QUINTANARROENSE DESTACADA"

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Se instituye el diploma y el galardón "Mujer Quintanarroense Destacada" para reconocer a las Mujeres Quintanarroenses que hayan destacado al menos en los ámbitos: político, empresarial, ciudadano, científico, tecnológico, educativo, cultural, deportivo, ecológico, turístico, indigenista, de la salud y la comunicación.

ARTÍCULO 2. El reconocimiento será otorgado cada dos años por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto del Instituto Quintanarroense de la Mujer, en el marco del día 8 de marzo, fecha en que se conmemora el "Día Internacional de la Mujer".

ARTÍCULO 3. El reconocimiento se otorgará a las mujeres que teniendo la calidad de Quintanarroense, se distinga por su trayectoria de liderazgo y acciones para engrandecer el nombre del Estado de Quintana Roo, al interior y más allá de sus fronteras.

ARTÍCULO 4. Para determinar la entrega del diploma y el galardón "Mujer Quintanarroense Destacada", se formará un Comité de Selección que estará conformado por el Titular del Poder Ejecutivo, a través del Instituto Quintanarroense de la Mujer, quien lo presidirá; La Secretaría de Gobierno; la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente; la Secretaría de Desarrollo Económico; la Secretaría de Salud; la Secretaría de Turismo; la Secretaría de Desarrollo Social e Indígena; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal; la Comisión para la Juventud y el Deporte; el Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología; el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social; la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, A.C.; el Colegio de Profesionistas en Comunicación, A.C. y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

El Comité podrá invitar a participar en el proceso de selección a otras entidades y dependencias que en su momento consideren pertinentes y que por su naturaleza estén relacionados con alguno de los ámbitos de elección.

ARTÍCULO 5. El Comité de Selección emitirá una convocatoria pública con la ortelación necesaria a fin de que cualquier persona física o moral, pública o privada que tenga conocimiento de alguna mujer que por su trayectoria, conducta o hecho pueda considerarse digna del reconocimiento, lo haga saber al Comité aportando las pruebas que estime conducentes para acreditarla.

El procedimiento para la selección de las mujeres que puedan ser merecedoras del reconocimiento, será a través de un análisis que el comité de selección realizara a cada una de las semblanzas de las mujeres propuestas a través de la convocatoria; buscando con ello seleccionar a la de mayores méritos, así como también tomando en cuenta lo



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial

establecido en el Artículo Tercero de este decreto; teniendo al final dicho comité una propuesta de mujeres selectas que presentara al Titular del Ejecutivo Estatal por conducto de la Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, para que éste decida en definitiva.

ARTÍCULO 6. El Diploma y el Galardón "Mujer Quintanarroense Destacada", que se entregue a cada mujer electa en el ámbito de competencia determinado en el Artículo Primero de este decreto, serán el primero, determinado a través del Instituto Quintanarroense de la Mujer; y el segundo a través de un concurso abierto al público en general que realizará el Gobierno del estado a través del Instituto Quintanarroense de la Mujer.

ARTÍCULO 7. El Diploma y el Galardón "Mujer Quintanarroense Destacada", consistirán y tendrán las siguientes características:

- I. **Diploma:** Diseño predeterminado con logotipos del Gobierno del Estado y del Instituto Quintanarroense de la Mujer, fechado y firmado por el Ejecutivo del Estado y la Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer.
- II. **Galardón:** El diseño será concursado por única ocasión a través de una convocatoria pública, la cual contendrá las bases del concurso que se lanzará a través del Instituto Quintanarroense de la Mujer con antelación por lo menos de un mes antes a la fecha establecida en el Artículo Segundo del presente decreto y en la que podrá participar cualquier persona, artista o artesano/na quintanarroense, en la que presenten propuestas que podrán ser diseñadas tomando en cuenta los siguientes criterios.
 - a) Represente a la mujer y su transformación como ser social.
 - b) Contemple tipologías de la cultura maya.
 - c) Considere aspectos del contexto y medio ambiente de la región.
 - d) Estética.
 - e) Pueda elaborarse fácilmente en diversos materiales; y
 - f) Pueda ser elaborado en diversos tamaños considerando un máximo de 40x20x20 cm y mínimo de 20x10x10 cm.

ARTICULO 8. La persona que resulte electa ganador o ganadora en la elaboración del Diseño del Galardón, cederá los derechos patrimoniales al Instituto Quintanarroense de la Mujer, el cual reconocerá la autoría intelectual de su diseñador/ra y será este en definitiva el que se entregará en el marco de la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer".

ARTICULO 9. El Comité de Selección del concurso para la elección del diseño del galardón "Mujer Quintanarroense Destacada"; será el mismo que está constituido en los términos establecidos en el Artículo Cuarto del presente Decreto, para la entrega del diploma y galardón.



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
Publicación del Periódico Oficial

ARTÍCULO 10. La entrega del diploma y el galardón "Mujer Quintanarroense Destacada" se hará en Sesión Pública que se celebrará en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, por conducto del Instituto Quintanarroense de la Mujer, a la cual asistirán los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, quienes participarán en la entrega de este reconocimiento.

ARTÍCULO 11. En caso de que así se determine, se podrá declarar desierto el reconocimiento en alguno o algunos de sus ámbitos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. A la entrada en vigor del presente Decreto, queda sin efecto y se abroga el Decreto número 220 de fecha cinco de marzo del año dos mil diez, por el cual se Instituye el Otorgamiento del Diploma y la "Estatuilla Mujer Quintanarroense Destacada"

DADO EN EL RECINTO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

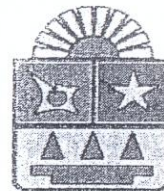
LCDO. ROBERTO BORGE ANGULO
Gobernador del Estado de Quintana ROO

M. en A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORIA
Secretario de Gobierno

LCDA. BLANCA CECILIA PÉREZ ALONSO
Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer.



PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO
Gobernador Constitucional del Estado

M.A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORÍA
Secretario de Gobierno

LIC. VIRGILIO MELCHOR MAY HERRERA
Director



SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DEL PERIOD.CO
OFICIAL

22 ENE 2015

CORTESIA



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

publicación del Periódico Oficial

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial